



Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene la finalidad de establecer el procedimiento a seguir para la celebración de las elecciones de las Voceras y Voceros del Consejo Estudiantil del Poder Popular "Comandante Supremo Hugo Rafael Chávez Frías" de la Universidad Bolivariana de Venezuela, sede los Chaguaramos – Caracas.

Del Equipo Electoral Provisional (en lo sucesivo EEP)

Artículo 2.

Tendrá la responsabilidad de convocar a elecciones del Consejo Estudiantil del Poder Popular Comandante Supremo "Hugo Rafael Chávez Frías" de la Universidad Bolivariana de Venezuela, sede los Chaguaramos – Caracas.

Artículo 3.

En ausencia permanente o renuncia de alguno de sus miembros, el EEP podrá realizar la sustitución de los mismos mediante el mecanismo interno más expedito, siempre y cuando éstos sean estudiantes activos y regulares de la UBV, sede Chaguaramos – Caracas.

Artículo 4.

El EEP tiene la responsabilidad de elaborar el Reglamento Electoral que regirá para éstas y futuras elecciones del Consejo Estudiantil del Poder Popular Comandante Supremo "Hugo Rafael Chávez Frías".

De las Atribuciones del Equipo Electoral Provisional (EEP)

Artículo 5.

1. Convocatoria de Asambleas Estudiantiles para atender temas inherentes al proceso electoral del Consejo Estudiantil del Poder Popular "Comandante Supremo Hugo Rafael Chávez Frías".
2. Organizar, dirigir y supervisar el proceso electoral.
3. Elaborar y ejecutar el proceso electoral.
4. Fijar y publicar el cronograma electoral.
5. Publicar el registro preliminar y el registro definitivo a través de los distintos medios que permitan garantizar la difusión de la información.
6. Conocer y tomar decisiones sobre la inclusión y exclusión en el registro de estudiantes.
7. Convocar la Asamblea de Estudiantes de la UBV, sede Chaguaramos - Caracas, para las Postulaciones de los aspirantes a Voceras y Voceros del Consejo Estudiantil del Poder Popular Comandante Supremo "Hugo Rafael Chávez Frías".
8. Establecer requisitos para las postulaciones.
9. Establecer los lapsos para las postulaciones.
10. Establecer los lapsos para Impugnaciones.
11. Admitir o rechazar las postulaciones.



Correo electrónico: ubvconsejoestudiantil@gmail.com



Facebook: [ubvconsejoestudiantil](https://www.facebook.com/ubvconsejoestudiantil) (UBV Sede Caracas)



Twitter: [@ubvconsejoestud](https://twitter.com/ubvconsejoestud)



12. Totalizar, adjudicar y proclamar a los estudiantes electos o electas para las distintas vocerías del Consejo Estudiantil del Poder Popular "Comandante Supremo Hugo Rafael Chávez Frías".
13. Publicar y notificar los resultados del proceso electoral.
14. Resguardar el material electoral.
15. Selección de los Miembros de Mesa (en lo sucesivo MM).
16. Extender las credenciales a los estudiantes electos o electas.
17. Todos los demás que le confiera el Reglamento Estudiantil.

De la Convocatoria

Artículo 6.

A partir de la publicación del presente Reglamento en la página *web* de la UBV, el EEP deberá convocar a los y a las estudiantes para que participen en el proceso de postulaciones para voceros y voceras que participarán en las Elecciones del Consejo Estudiantil del Poder Popular "Comandante Supremo Hugo Rafael Chávez Frías".

En el acto de la convocatoria, el EEP fijará la fecha de la elección así como también publicará el Cronograma Electoral del respectivo proceso electoral, en el cual estarán contempladas las etapas, actos y actuaciones a cumplirse, de conformidad con lo previsto en la Ley.

Cronograma Electoral

Artículo 7.

Una vez convocada la elección, el EEP sólo podrá modificar el Cronograma Electoral respecto a etapas, actos y actuaciones en los cuales no se afecten los derechos de las y los estudiantes, así como tampoco, los lapsos de los procedimientos establecidos en la Ley y en el presente Reglamento.

Del Registro Electoral

Artículo 8.

El Registro Electoral es la base de datos que contiene la información de todos los estudiantes debidamente registrados por Programas de Formación de Grado (en lo sucesivo PFG), Programa de Iniciación Universitaria (en lo sucesivo PIU), sede, turno, tramo y trayecto al que pertenece.

De la Administración del Registro Electoral

Artículo 9.

La administración del Registro Electoral, corresponde al el Equipo Electoral Provisional. En caso de presentarse algún inconveniente en dicho registro este será canalizado por el EEP.

De la Data del Registro Electoral



Correo electrónico: ubvconsejoestudiantil@gmail.com



Facebook: [ubvconsejoestudiantil](https://www.facebook.com/ubvconsejoestudiantil) (UBV Sede Caracas)



Twitter: [@ubvconsejoestud](https://twitter.com/ubvconsejoestud)



Artículo 10.

El EEP tramitará ante la Secretaria o Unidad competente de la UBV, la data del registro electoral de los estudiantes inscritos en cada PFG, PIU, sede Chaguaramos - Caracas y demás información que considere necesaria.

Artículo 11.

El Registro Electoral se registrá por los siguientes principios:

1. Sera de carácter público. Es decir toda la comunidad universitaria podrá acceder y obtener la información en el contenida, con las limitaciones que se establezcan en este reglamento. Cualquier interesado o interesada podrá conocer su composición.
2. Eficiencia administrativa. Los procedimientos y trámites administrativos del Registro Electoral deben ser transparentes, oportunos, pertinentes, eficientes, eficaces y de fácil comprensión, con el fin de garantizar la inclusión de todos los integrantes de la comunidad estudiantil de la UBV.
3. El acceso a la información referente a la dirección, teléfono y/o correo de los estudiantes dentro del registro electoral estará restringida por seguridad de los mismos.

Artículo 12.

Los datos del Registro Electoral indicaran:

1. Nombres y apellidos del estudiante.
2. Numero de cedula de identidad del estudiante.
3. Género.
4. Fecha de nacimiento.
5. Sede administrativa o núcleo al que pertenece.
6. Programa de Formación de Grado o Programa de Iniciación Universitaria.
7. Condición.

De la Publicación del Registro Electoral Preliminar

Artículo 13.

El EEP publicará dentro de los cinco (05) días siguientes a la convocatoria del proceso el Registro Electoral Preliminar en las carteleras informativas de la Universidad y el sitio Web de la institución.

Solicitud de incorporación en el Registro Electoral Preliminar

Artículo 14.

El o la estudiante que por alguna razón haya sido excluido o excluida del Registro Electoral podrá solicitar su incorporación o desincorporación ante la EEP dentro de los dos (02) días siguientes contados a partir de su publicación.





Admisión o Rechazo de la solicitud de incorporación o desincorporación en el Registro Electoral Preliminar

Artículo 15.

El EEP decidirá dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud de la incorporación o desincorporación del Registro Electoral Preliminar.

Elaboración del Acta de Cierre de incorporaciones o desincorporación en el Registro Electoral Preliminar

Artículo 16.

El EEP deberá elaborar un Acta de Cierre donde se recojan todas las admisiones y rechazos a las solicitudes de incorporación o desincorporación al Registro Electoral Preliminar.

De la Publicación del Registro Electoral Definitivo

Artículo 17.

El EEP publicará el Registro Electoral Definitivo dentro de los cinco (05) días siguientes a la elaboración del Acta de Cierre del Registro Electoral Preliminar, en los diferentes medios de información tales como carteleras, página web y otros medios de los que se disponga.

Artículo 18.

Ningún estudiante podrá aparecer dos (02) o más veces en el Registro Electoral.

Artículo 19.

El Registro Electoral Preliminar depurado y actualizado constituye el Registro Electoral Definitivo. El Registro Electoral Definitivo contendrá a las y los estudiantes con derecho a sufragar en el proceso electoral convocado. Este Registro Electoral Definitivo será publicado a través de los distintos medios de información y comunicación disponibles en la UBV Sede Chaguaramos – Caracas.

De la Infraestructura Electoral

Artículo 20.

La Infraestructura Electoral deberá contener la totalidad del Registro Electoral Definitivo.

Artículo 21.

La definición de la cantidad de electores y electoras por mesa, así como la cantidad de mesas electorales, herramientas, instrumentos electorales, miembros de mesa, testigos, observadores o cualquier otro que determine el EEP estará determinada y calculada con atención a la operatividad de las mesas electorales.

Artículo 22.

Los Miembros de Mesa serán seleccionados de las y los estudiantes voluntarios que se postulen para tal actividad ante el EEP.



Correo electrónico: ubvconsejoestudiantil@gmail.com



Facebook: [ubvconsejoestudiantil](https://www.facebook.com/ubvconsejoestudiantil) (UBV Sede Caracas)



Twitter: [@ubvconsejoestud](https://twitter.com/ubvconsejoestud)



Artículo 23.

El EEP extenderá las credenciales para la capacitación y posterior participación del proceso electoral, a los MM seleccionados.

Artículo 24.

El EEP convocará a los MM a los talleres de capacitación inherentes al proceso electoral y realizará la entrega del material pertinente y la acreditación correspondiente.

Parágrafo único: Para los efectos del proceso electoral los estudiantes seleccionados como miembro de mesa participaran en mesas electorales diferentes a su programa de estudio.

Artículo 25.

El mecanismo para el proceso de postulaciones será automatizado.

Artículo 26.

Solo podrán postularse los y las estudiantes que aparezcan en el Registro Electoral Definitivo.

Órganos a Elegir

Artículo 27.

Los órganos a elegir serán los siguientes:

- **Comité por Áreas de Trabajo de cada Programa de Formación de Grado** conformado por 18 Voceras o Voceros
- **Comité por Áreas de Trabajo del Programa de Iniciación Universitaria** conformado por 16 Voceras o Voceros
- **Comisión Electoral Estudiantil** conformada a razón de un Vocero o Vocera por cada Programa de Formación de Grado y Programa de Iniciación Universitaria
- **Unidad de Administración y Gestión Socio Productiva** conformada a razón de un Vocero o Vocera por cada Programa de Formación de Grado y Programa de Iniciación Universitaria
- **Comité Contralor de los Comités por Área de trabajo de cada Programa de Formación de Grado** conformado por 9 Voceros o Voceras
- **Comité Contralor de los Comités por Área de trabajo del Programa de Iniciación Universitaria** conformado por 8 Voceras o Voceras
- **Comité Contralor de Usuarios y Usuaris de los Servicios Estudiantiles de cada Programa de Formación de Grado y Programa de Iniciación Universitaria** conformado por 6 Voceros o Voceras





- **Comité Contralor de la Unidad de Administración y Gestión Socioproductiva** conformado a razón de un vocero o vocera por cada Programa de Formación de Grado y Programa de Iniciación Universitaria

Sistema Electoral

Artículo 28.

Se postularán bajo la modalidad de voto personalizado uninominal las candidatas o candidatos que opten a Comisión Electoral Estudiantil, Unidad de Administración y Gestión Socio Productiva, Comité Contralor de los Comités por Área de trabajo de cada Programa de Formación de Grado, Comité Contralor de los Comités por Área de trabajo del Programa de Iniciación Universitaria, Comité Contralor de Usuarios y Usuarías de los Servicios Estudiantiles de cada Programa de Formación de Grado y Programa de Iniciación Universitaria y Comité Contralor de la Unidad de Administración y Gestión Socioproductiva, emitiéndose un voto por cada organismo según corresponda y adjudicándose por mayoría relativa de votos

Se postularán bajo la modalidad de voto personalizado plurinominal las candidatas o candidatos que opten al Comité por Áreas de Trabajo de cada Programa de Formación de Grado o Comité por Áreas de Trabajo del Programa de Iniciación Universitaria, emitiéndose cuatro votos por cada organismo según corresponda y adjudicándose por mayoría relativa de votos

De los requisitos de las los aspirantes de las vocerías del Consejo Estudiantil de la UBV.

Artículo 29.

Los Requisitos y/o condiciones para postularse a vocero o vocera del Consejo estudiantil del poder Popular "Comandante Supremo Hugo Rafael Chávez Frías" serán:

- Ser venezolana o venezolano por nacimiento o por naturalización.
- Estar inscrita o inscrito en el Registro Electoral Definitivo.
- No ser requerido por las instancias judiciales.

De los recaudos exigidos para las y los aspirantes de las vocerías del Consejo Estudiantil de la UBV

Artículo 30.

Las aspirantes o los aspirantes presentarán las postulaciones a las distintas áreas de trabajo, deberán contar con los siguientes recaudos:

- Cédula de identidad
- Carnet y/o Constancia de Estudio vigente.



Correo electrónico: ubvconsejoestudiantil@gmail.com



Facebook: [ubvconsejoestudiantil](https://www.facebook.com/ubvconsejoestudiantil) (UBV Sede Caracas)



Twitter: [@ubvconsejoestud](https://twitter.com/ubvconsejoestud)



- Planilla de Postulación

De los lapsos para las postulaciones de vocerías de la UBV.

Artículo 31.

El lapso de postulaciones será previamente establecido en el Cronograma Electoral

Artículo 32.

La presentación de postulaciones será de tres (03) días continuos conforme al Cronograma Electoral.

Del estado de las Postulaciones

Artículo 33.

Consignado los recaudos requeridos se revisarán por parte del EEP y se ingresará al sistema automatizado de postulaciones a efectos de certificar los estados de la postulación, estos pueden ser: **Presentada, Admitida o No Presentada.**

Presentada: De realizar la solicitud para postularse pero faltando uno más recaudos, teniendo veinticuatro (24) horas para subsanar y cambiar el estatus a Admitida o No Presentada.

Admitida: De estar completos los datos y documentos requeridos, la postulación se tendrá como Admitida y se entregará al postulante copia de la referida planilla sin observación alguna.

No Presentada: Pasado el lapso para subsanar, es decir completar los recaudos pendientes esta postulación quedara en estado de No Presentada.

De las impugnaciones y subsanaciones de las mismas

Artículo 34.

El lapso para subsanar las postulaciones será veinticuatro (24) horas contadas a partir de la presentación de la postulación, salvo las presentadas el último día del lapso de postulación, que deberán subsanarse el mismo día.

El lapso para impugnar una postulación será de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la admisión de la postulación.

Del registro de las postuladas y los postulados por cada PFG y PIU

Artículo 35.

El EEP Publicará en cartelera y en la página web de la UBV la lista de las Postuladas y los Postulados al Proceso de Elección del Consejo Estudiantil del Poder Popular "Comandante Supremo Hugo Rafael Chávez Frías".



Correo electrónico: ubvconsejoestudiantil@gmail.com



Facebook: [ubvconsejoestudiantil](https://www.facebook.com/ubvconsejoestudiantil) (UBV Sede Caracas)



Twitter: [@ubvconsejoestud](https://twitter.com/ubvconsejoestud)



Artículo 36.

En caso de postularse un número de candidatas o candidatos inferiores a la cantidad de cargos a adjudicar para determinado órgano, los postulados se entenderán tácitamente elegidos y no se hará elección para tal órgano.

Artículo 37.

El EEP Conjuntamente con el Equipo Promotor deberán garantizar que la información referente al proceso de Elección del Consejo Estudiantil del Poder Popular Comandante Supremo "Hugo Rafael Chávez Frías" sea cargada en la página web de la UBV oportunamente.

Artículo 38.

El EEP publicara a través de la página web de la UBV y otros medios la lista de Postuladas y/o Postulados para Voceras y Voceros del Consejo Estudiantil del Poder Popular Comandante Supremo "Hugo Rafael Chávez Frías".

Del orden de las Postulaciones.

Artículo 39.

El EEP asignará el número de posición en boleta, en orden ascendente según la fecha y hora de admisión de la postulación.

De la Campaña Electoral

Artículo 40

El EEP establecerá un lapso de (10) días hábiles para la campaña electoral de los Voceros y Voceras
Para la Conformación del Consejo Estudiantil del Poder Popular.

Votos a emitir

Artículo 41.

La cantidad de votos a emitir será de nueve (09) en total y se detalla de la siguiente manera:

Comités por Áreas de Trabajo por PFG Y PIU

Cuatro (04) votos.

Unidad de Contraloría Estudiantil

Un (01) voto para el comité contralor de los comités por áreas de trabajo por PFG y PIU
Un (01) voto para el comité contralor de usuarios y usuarias de los servicios estudiantiles
Un (01) voto para el comité contralor de la Unidad de Administración y Gestión Socioproductiva.

Comisión Electoral Estudiantil

Un (01) voto



Correo electrónico: ubvconsejoestudiantil@gmail.com



Facebook: [ubvconsejoestudiantil](https://www.facebook.com/ubvconsejoestudiantil) (UBV Sede Caracas)



Twitter: [@ubvconsejoestud](https://twitter.com/ubvconsejoestud)



Unidad de Administración y Gestión Socioproductiva

Un (01) voto

Total de votos: nueve (09) votos a emitir.

Artículo 42.

El voto no seleccionado será considerado nulo.

Artículo 43.

Solo se permitirá el voto asistido a aquellos electores o electoras que presenten algún tipo de discapacidad.

Artículo 44.

El acto de Votación se llevará a cabo en el horario comprendido entre las 8:00 am a 7:00 pm.

De la Totalización, Adjudicación y Proclamación de los Voceros y Voceras elegidos y elegidas.

Artículo 45.

El EEP será el responsable de coordinar y supervisar todo lo relacionado a los procesos de Totalización, Adjudicación y Proclamación.

Artículo 46.

Una vez concluido el acto de votación se procederá a realizar la Totalización de los votos, adjudicación de los cargos según los resultados obtenidos y posteriormente a la proclamación de los adjudicados.

Artículo 47.

El EEP extenderá las credenciales que acrediten a las Voceras y Voceros electas y electos.

Artículo 48.

El EEP se encargara de publicar los resultados de las elecciones en la página web de la UBV, según cronograma electoral

Parágrafo único: los ejemplares de las actas de escrutinios serán consignadas de la siguiente manera:

- Un (01) ejemplar para el Equipo Electoral Provisional
- Un (01) ejemplar para el Equipo Promotor Provisional
- Un (01) ejemplar para cada uno de los tres (03) testigos de los candidatos más votados.



Correo electrónico: ubvconsejoestudiantil@gmail.com



Facebook: [ubvconsejoestudiantil](https://www.facebook.com/ubvconsejoestudiantil) (UBV Sede Caracas)



Twitter: [@ubvconsejoestud](https://twitter.com/ubvconsejoestud)



Reglamento Electoral para las Elecciones del Consejo Estudiantil del Poder Popular
"Comandante Supremo HUGO RAFAEL CHÁVEZ FRÍAS"
Universidad Bolivariana de Venezuela - sede Chaguaramos - Caracas



**Equipo Electoral Provisional de la Universidad Bolivariana de Venezuela
(UBV)**



Correo electrónico: ubvconsejoestudiantil@gmail.com



Facebook: [ubvconsejoestudiantil](https://www.facebook.com/ubvconsejoestudiantil) (UBV Sede Caracas)



Twitter: [@ubvconsejoestud](https://twitter.com/ubvconsejoestud)